

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y LA FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE COMERCIO Y SERVICIOS DE ZARAGOZA Y PROVINCIA –ECOS- PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “ELABORACION DEL CENSO DE LOCALES VACIOS EN LOS EJES COMERCIALES PRINCIPALES Y SECUNDARIOS DE LA CIUDAD CONSOLIDADA Y DE LOS NUEVOS BARRIOS DE LA ORLA NORTE Y SUR DE ZARAGOZA”.

I.C. de Zaragoza, a 27 de julio de 2016

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D^a M^a Arantzazu Gracia Moreno, , Concejala Delegada de Educación e Inclusión del Area de Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

DE OTRA PARTE, D. José Antonio Pueyo González, con D.N.I. 73193063W, en representación de la Federación de Empresarios de Comercio y Servicios de Zaragoza y Provincia –ECOS-, con C.I.F. G-50111913. Y domicilio en C/ San Jorge num. 10, 1º planta , 50.001.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente Convenio de Colaboración y, de conformidad,

MANIFIESTAN

Que el fomento y protección del comercio y servicios de nuestra ciudad es una de las vías más eficaces para la generación de riqueza y por tanto para la creación de nuevos puestos de trabajo.

Que Zaragoza es una ciudad en proceso de desarrollo de nuevos sectores productivos con un gran potencial de crecimiento.

Considerando que la Federación de Empresarios de Comercio y Servicios de Zaragoza y Provincia –ECOS- es una organización sin ánimo de lucro, con una fuerte implantación y arraigo entre el comercio zaragozano, que lleva casi cuarenta años representando a las pymes comerciales de Zaragoza. Así como sus recursos humanos y su representatividad (más de tres mil cien asociados y ochenta y cuatro asociaciones integradas).

Que ambas entidades, dado que comparten intereses y objetivos comunes para el mayor desarrollo de la ciudad, entienden que el continuar este proyecto de colaboración con actuaciones y objetivos específicos seguirá contribuyendo de forma eficaz al fomento de la actividad comercial y empleo.

Que por ello el Ayuntamiento de Zaragoza y la Federación de Empresarios de Comercio y Servicios de Zaragoza y Provincia -ECOS- comparten la necesidad de establecer cauces de colaboración que favorezcan la promoción económica y social.

El Ayuntamiento de Zaragoza, en el marco del ejercicio de sus competencias, puede prestar servicios y ejercer actividades en materia de fomento de los intereses económicos de la localidad, tal como determina el artículo 42 de la Ley de la Administración Local de Aragón.

El presente Convenio encuentra su fundamento legal en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En consideración a lo manifestado, las partes intervinientes acuerdan la celebración del presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

ACUERDAN

PRIMERO- Formalizar, a través del presente Convenio la subvención consignada en el presupuesto a la Federación de Empresarios de Comercio y Servicios de Zaragoza y Provincia –ECOS-, cuyo objetivo es elaborar un censo de locales vacíos en los ejes comerciales principales y secundarios de la Ciudad de Zaragoza, que permita conocer la realidad de las brechas comerciales existentes, así como adoptar medidas por el Ayuntamiento de Zaragoza para posibilitar el uso comercial de dicho locales, favorecer la instalación en dichos locales de comercio de proximidad, debido a la importancia económica y social que este formato comercial representa para la ciudad.

SEGUNDO-

1. Breve descripción del Proyecto a realizar:

Las actuaciones que se contemplan en este proyecto van dirigidas a conocer en detalle los locales vacíos existentes en los ejes comerciales principales y secundarios de Zaragoza, con la finalidad principal de favorecer la instalación en dichos locales comercio de proximidad de Zaragoza, un sector fundamental en la economía de nuestra ciudad.

2. Objeto del proyecto y Actuaciones programadas:

Es objeto de este Convenio de colaboración la consecución de los siguientes objetivos generales:

1º. **Trabajo de campo.** Elaboración de los censos de locales vacíos existentes en los nuevos barrios emergentes, así como en los 19 ejes principales y 41 secundarios de la ciudad consolidada.

Los datos que se reflejarán en estos censos son: Ubicación del local, situación exterior del local (antiguo, reformado, nuevo), actividad anterior o primera actividad. Si se comercializa o no y tipo de comercialización (venta/alquiler), fotografía del local, etc.

2º. **Informatización de los datos** obtenidos en el censo, así como **recopilación de la información que no se han podido obtener a primera vista.** En esta fase, personal de ECOS introducirá en la base de datos creada a tal efecto, los datos recogidos en el censo, pero tal y como se puede observar en el modelo de ficha, existen datos que no se pueden

obtener a pie de calle, sino que será una labor de oficina ya que habrá que llamar a la inmobiliaria que comercializa el local para obtenerlos.

3º. Realización de los informes que permitan conocer la situación actual respecto a los locales vacíos existentes en cada eje. En estos informes se contemplará por cada uno de los ejes el número de locales vacíos, situación de los mismos en cuanto a apariencia, situación de comercialización, media de metros cuadrados en alquiler, número de locales de primera actividad y números de locales con actividades anteriores. Estos datos se complementarán con gráficos que ayuden visualmente a una rápida comprensión de la información. En el caso de los 23 ejes comerciales estudiados en los años 2014 y 2015 se podrá comparar si el número de locales vacíos ha descendido o aumentado.

4º. Propuestas de líneas de actuación para incentivar por parte del Ayuntamiento la reapertura de estos locales. Una vez realizados y analizados los informes de cada uno de los ejes censados desde ECOS se realizará una serie de sugerencias al Ayuntamiento para fomentar la utilización o reforma de estos locales vacíos.

5.- Recursos.

Personal Técnico y materiales:

- *Personal Técnico:* seis técnicos de ECOS dedicaran parte de su jornada en exclusividad al desarrollo de las actuaciones contempladas en este proyecto, pero además estarán apoyadas por el resto del equipo humano que trabaja en nuestra organización.

Contratación externa de empresas especializadas.

- *Recursos Materiales:* ECOS pondrá a disposición del proyecto sus instalaciones y apoyará con todos aquellos medios técnicos necesarios para el adecuado desarrollo del proyecto.

TERCERO.- la Entidad manifiesta que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 6 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, publicada en el BOP el día 22 de enero de 2005 y que no adeudan cantidad alguna al Ayuntamiento,. Asimismo ha aportado los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y en la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Zaragoza.

CUARTO.- se compromete a:

a).- La entidad se compromete a hacer constar en cuantas acciones de difusión y/o divulgación realizase de las actividades objeto de este convenio que éstas se hacen en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a través de la Delegación de Educación e Inclusión, Servicio de Fomento y Turismo, en la forma que se determine por el Servicio Gestor en cada caso. Para ello, la entidad dispondrá de un procedimiento creado por el Sistema de Coordinación de la Comunicación y Publicidad del Ayuntamiento de Zaragoza, cuyo enlace es: <https://www.zaragoza.es/coordinacion-comunicacion/>.

b).- La entidad se compromete a presentar a la firma del presente convenio, un certificado del secretario de la entidad que acredite la composición de las juntas directivas u órganos de gobierno, y, en su caso, el grupo o grupos de los que dependan. Documentación que se incorporará a la Base de Datos Municipal de Subvenciones.

QUINTO.-El coste total del proyecto ascienda a un total de 48.000,00 euros del que el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza aportará a la Federación de Empresarios de Comercio y Servicios de Zaragoza y Provincia –ECOS-, en concepto de subvención la cantidad de 40.000,00 € (CUARENTA MIL EUROS) para la realización de acciones objeto del presente Convenio de Colaboración, que se abonará con cargo a la partida presupuestaria “2016

FOM-4391-48906 "CONVENIO ECOS Dinamización de comercio Local" del Presupuesto de Gastos para el 2016 del Ayuntamiento de Zaragoza. Debiendo abonar la entidad el 20% restante.

El pago de la cantidad a aportar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en concepto de subvención **es incompatible con otras subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, y se realizará a la Federación de Empresarios de Comercio y Servicios de Zaragoza y Provincia –ECOS- de Zaragoza, **sin que se le exija la presentación de garantía alguna, del siguiente modo:**

80% a la firma del presente convenio de colaboración previos los trámites contables correspondientes.

20% restante una vez dictada la resolución por el órgano competente de la conformidad de la justificación por la totalidad del coste del proyecto.

A la cantidad subvencionada solo se podrá imputar hasta un máximo del 25% de los gastos indirectos y los directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma de los relacionados en el art. 33 de la Ordenanza General de Subvenciones.

La naturaleza de los gastos subvencionables, tanto directos como indirectos será la que se recoge en los artículos 28, 29, 33 y 34 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad.

Los gastos indirectos serán aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien costes de estructura que sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo

Con relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, solo se considerará gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad,.

A tal fin la entidad aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el proyecto subvencionado y, en su caso los porcentajes de exención de los que se beneficiaría, así como declaración jurada de que no ha imputado como gasto el IVA que haya repercutido.

La entidad conveniente deberá tener presente que en ningún caso ningún importe de la subvención del convenio podrá destinarse a:

- Adquisición de mobiliario y equipos.
- Otros bienes de carácter inventariable.
- A la realización de gastos de inversión.
- El impuesto personal sobre la renta.
- A la imputación de otras subvenciones a la misma actividad.

Se permitirá la subcontratación del objeto del Convenio en los Términos del artículo 35 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

SEXTO.- A los efectos previsto en el artº 65 del Reglamento General de Subvenciones La aportación municipal no podrá ser compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

SEPTIMO.- La entidad habrá de justificar documentalmente ante el Ayuntamiento el destino otorgado a la aportación municipal recibida, a través de la CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO REALIZADO.

La justificación se realizará mediante la aportación de relación de justificantes por la totalidad del coste de la actividad subvencionada, y la acreditación de los justificantes de los citados costes por el importe de la subvención concedida. El Ayuntamiento podrá comprobar por muestreo el resto de los costes correspondientes al proyecto, y no acreditado documentalmente. La relación de documentos justificativos deberá realizarse agrupada en gastos directos e indirectos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, se admiten aquellos gastos indirectos variables imputables a varias actividades de las que el beneficiario desarrolla que sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que esta se lleve a cabo, hasta el límite del 25% del importe de la subvención.

OCTAVO.- A la finalización de la vigencia del convenio y antes del 15 de marzo de 2016 la entidad presentará:

- MEMORIA DE LA ACTIVIDAD Y JUSTIFICACIÓN CONTABLE DEL GASTO (ver anexo para cumplimentar la forma de presentación) realizado con cargo al presente Convenio, que será fiscalizada por la Intervención General.

La MEMORIA DEL PROYECTO (Anexos I.1, I.2 y I.3 en su caso) deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos:

- Denominación del proyecto realizado
- Breve descripción del Proyecto realizado.
- Financiación: Si se trata de actividades cofinanciadas deberá introducirse un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad, según el siguiente desglose:
 - Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
 - Otras subvenciones de distintas Administraciones Publicas.
 - Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
 - Otros recursos.
- Si se trata de un proyecto subvencionado sólo por el importe establecido en este Convenio, el porcentaje que ha supuesto la subvención Municipal sobre el total del proyecto desarrollado.
- Características de los destinatarios del Proyecto y número de beneficiarios directos e indirectos del mismo.
- Ejecución temporal del Proyecto: se señalará su duración, fechas de inicio y finalización del Proyecto o de cada una de las acciones ejecutadas. Si se ha producido alguna desviación respecto a las fechas inicialmente previstas deberá hacerse constar.

- Localización del programa desarrollado: zona, barrio y distrito.
- Recursos utilizados: habrán de relacionarse los recursos siguientes:
 - Técnicos.
 - Humanos: responsables, técnicos, profesores, equipos profesionales y sus respectivas áreas de ocupación e intervención, voluntarios...
 - Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas: resumen detallado de aquellas actividades realizadas.
- Resultados obtenidos: se debe describir los resultados obtenidos y el grado de ejecución de las actividades programadas y las desviaciones, en su caso.
 - Consecución de los objetivos previstos.
 - Indicadores de actividad. Contenidos y metodología.
 - Indicadores de resultados.
- Conclusiones, valoración del Proyecto. Seguimiento y evaluación: realizado el Proyecto y las actividades en él comprendidas, se trata de que los responsables hagan las consideraciones que a su juicio permitan una mejor apreciación y valoración del mismo.

JUSTIFICACIÓN CONTABLE DEL GASTO (ver anexo para comprobar la forma de cumplimentación) realizado con cargo al presente Convenio, que será fiscalizada por la Intervención General. Esta Justificación deberá incluir lo siguiente:

1º.- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos del importe de la subvención concedida , con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Esta relación se justificará documentalmente.

La relación de gastos imputados a la subvención concedida se realizará diferenciando los gastos considerados directos y los indirectos. Se deberá acompañar un breve informe en el que se haga constar que los gastos que se han considerado directos han sido destinado única y exclusivamente al proyecto (actividad) subvencionada y los indirectos deberá justificar su necesidad para la realización del proyecto o actividad.

2º.- El importe del proyecto que se haya financiado con medios propios deberá aportar relación numerada del resto de documentos justificativos de los gastos realizados para el total del importe de la ejecución del proyecto.

Para cumplimentar dicha relación numerada deberá utilizarse el Modelo que se acompaña como Anexo II.2.

3º.-) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en las relaciones numeradas. Estos documentos justificativos se presentarán por el importe mínimo de la subvención recibida por el Ayuntamiento.

a) Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presente

fotocopias éstas deberán estar debidamente compulsadas por el Servicio gestor.

b) Los gastos se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

c) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

d) Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

e) Las facturas o minutas por presentación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores: La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

NO PODRAN SER ADMITIDAS COMO JUSTIFICACION CORRECTA:

- Aquellas facturas que no correspondan al año de adopción de la resolución del Convenio, así como aquellas que acrediten gastos que aun estando detallados y cuantificados en el presupuesto del Proyecto subvencionado no se ajusten adecuadamente al Presupuesto Municipal.
- En ningún caso se consideraran gastos subvencionables:
 - Los intereses deudores de cuentas bancarias.
 - Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - Los gastos de procedimientos judiciales.
 - Los gastos de garantía bancaria.

Nota: Dicha documentación deberá ser presentada como aportación al número de expediente del convenio, en plazo y forma, en el Registro General o bien por cualquiera de

las formas autorizadas por el art. 38 de la ley 30/92 del Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (VER ANEXO AL CONVENIO).

NOVENO.- En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este convenio, la entidad asume la obligación de ejercer de modo real y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La entidad llevará a cabo el Proyecto con personal propio o con personal contratado al efecto, eligiendo en este último supuesto la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente.

La entidad asumirá los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlos, como de las relaciones laborales con dicho personal que, en ningún caso, se considerara personal municipal.

En ningún supuesto el Ayuntamiento de Zaragoza se subrogará en las relaciones contractuales entre contratistas y personal de la entidad que convenía, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.

DÉCIMO.- Hechas las comprobaciones oportunas, si resultare que el uso de la cantidad concedida no es el fijado en las cláusulas del Convenio y/o en el acuerdo de aprobación, previa audiencia del interesado, se iniciara el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo IV de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. Igualmente se actuará ante el incumplimiento del deber de justificación y en los supuestos determinados en el artículo 55 de la Ordenanza Municipal.

En los supuestos mencionados en el párrafo anterior, y una vez terminado el procedimiento, la entidad peticionaria quedara obligada, en su caso, a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales una vez sumados los intereses legales.

UNDÉCIMO .- Régimen Jurídico: El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad del Convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto, en la siguiente normativa que le es de aplicación:

- Cláusulas del propio Convenio
- Ley 5/2015, de 25 de Marzo , de Subvenciones de Aragón.
- Ordenanza General Municipal de Subvenciones aprobada el 29 de octubre de 2004 (BOP num. 17) de 22 de enero de 2005.
- Reglamento de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones.
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en todo aquello

considerado como norma básica.

- La normativa prevista en el apartado 2 de la Base 30 de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2014.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza aprobado por el Gobierno de Zaragoza en sesión celebrada el 1 de abril de 2016,

DUODÉCIMO.-El presente Convenio extenderá su vigencia con efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMOTERCERO.- la Federación de Empresarios de Comercio y Servicios de Zaragoza y Provincia –ECOS-, se compromete a hacer constar, en cuantas acciones de difusión y/o divulgación realizase de las actividades objeto de este Convenio, que estas se hacen en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en la forma que se determine por el Servicio gestor en cada caso.

DECIMOCUARTO.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por las estipulaciones en él contenidas, y en consecuencia el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Y en prueba de la conformidad con el contenido de este Convenio de colaboración, lo firman en el lugar y fecha indicados, rubricados y sellados cada uno de los folios de que consta,

La Concejala Delegada de Educación e
Inclusión del Excmo. Ayuntamiento de
Zaragoza.

El Presidente de la Federación de
Empresarios de Comercio y Servicios de
Zaragoza y Provincia –ECOS-

D^a M^a Arantzazu Gracia Moreno

D. José Antonio Pueyo González

Nº EXPTE.:

MEMORIA PROGRAMA / PROYECTO COMPLETO OBJETO DE CONVENIO

ENTIDAD:

TÍTULO:

Adjuntar Programa / proyecto MEMORIA COMPLETA OBJETO DE CONVENIO en
FORMATO PAPEL.

Zaragoza a _____ de _____ de 201 ____

Firmado:

DESTINATARIOS/AS

TIPOLOGIA DE POBLACIÓN ATENDIDA

LOCALIZACIÓN

RECURSOS HUMANOS (Adjuntar ficha cuando haya más de un/a trabajador/a)

PROFESIONALES	RESPONSABILIDAD/FUNCIONES	JORNADA
VOLUNTARIADO		

RECURSOS MATERIALES

--

EVALUACIÓN

Nº DE USUARIOS/AS (DIRECTOS E INDIRECTOS)

COORDINACIÓN (Se adjunta ficha)

INDICADORES (Desarrollar según convenio)

DIFUSIÓN

SOPORTES UTILIZADOS, ADJUNTAR :

-Sí (Se adjunta ficha) _____

-NO SE HA REALIZADO NINGÚN TIPO DE DIFUSIÓN _____

PRESUPUESTO DE INGRESOS PROYECTO

Subvención solicitada al Ayuntamiento de Zaragoza	€
Subvención solicitada a otra Admon Pública: (AYTO, DGA -INAEM, etc-, DPZ..) _____	€
Subvención solicitada a otra Admon Pública: _____	€
Subvención solicitada a otra Admon Pública: _____	€
Subvención solicitada a otras Entidades privadas: _____	€
Subvención solicitada a otras Entidades privadas: _____	€
Aportación de la Entidad solicitante	€
Aportación socios.....	€
Aportación de usuarios	€
Aportación de otras entidades	€
Otros ingresos	€
TOTAL INGRESOS	€

PRESUPUESTO DE GASTOS PROYECTO

Recursos humanos	□
Materiales	□
Arrendamientos	□
Transporte	□
Suministros	□
Servicios profesionales	□
Otros	□
...	□
...	□
...	□
TOTAL GASTOS	

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO: _____ □

Zaragoza a _____ de _____ de 201 ____

Firmado:

Nº EXPTE.:**RECURSOS HUMANOS. PERSONAL INCLUIDO EN CONVENIO**

TRABADOR/A	FUNCIONES Y ACTIVIDAD	FECH A EJEC UCIÓN	Nº HO RA S	HORA RIO
TOTAL TRABAJADORES				

Nº de expediente:

ANEXO II.1

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD

NOMBRE		
DOMICILIO SOCIAL		C.P.
Nº REG.MPAL.	C.I.F.	TFNO. AVISOS

REPRESENTADA en este acto por su

SECRETARIO/A	D.N.I.
--------------	--------

CERTIFICA que se ha realizado el programa denominado _____
_____ subvencionado con _____ de la
Convocatoria de _____
presenta los siguientes documentos adjuntos.

1º. Memoria justificativa del proyecto.

2º Factura y otros documentos originales que acreditan el destino de los fondos subvencionados.

3º Listado de justificantes según anexo II.2.

Zaragoza, a _____ de _____ de 201

EL SECRETARIO/A,

ANEXO II. 2

RELACIÓN NUMERADA DE JUSTIFICANTES

DATOS DE LA ENTIDAD

NOMBRE		
DOMICILIO SOCIAL		C.P.
Nº CENSO MPAL. E.C.	C.I.F.	TFNO. AVISOS

IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA:

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES

Nº orden	Fecha	Nº factura	Emisor	Concepto	Fecha y Forma Pago	Importe Total Doc	% Imputado	Gasto Subven-ciona ble	Gasto Directo/Indir ecto.
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
- Total del importe de la Subvención Justificada documentalmente									
- Importe destinado a Gastos Indirectos de la subvención municipal otorgada:									
- Total del Importe de los Gastos realizados para la ejecución del proyecto :									

- Se adjuntan los originales de las facturas o recibos
- Utilizar más impresos si las justificaciones no cabe en este

D./Dña. _____, como REPRESENTANTE de la entidad, certifica que los justificantes adjuntos corresponden a la aplicación de los fondos recibidos.

Zaragoza, a _____ de _____ de 201

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA OBJETO DEL CONVENIO

D. _____ con DNI: _____ en representación de
_____ con CIF: _____

DECLARO

Que el proyecto objeto de la subvención asciende a la cantidad de _____ euros,
y será financiado de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Zaragoza: _____ euros, de este importe se ha destinado la
cantidad de.....euros a gastos indirectos que implica un porcentaje del %..

Otras Administraciones: _____ euros.

Recursos propios: _____ euros.

Breve informe del destino dado a los gastos directos y necesidad que justifique el gasto de los
indirectos para la realización de la actividad.

I.C. de Zaragoza, a _____ de 201

Fdo.: El representante de la entidad.